

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso que autoriza al Municipio de Atlixco, a donar una fracción de terreno del Ejido de Tejaluca



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
14/sep/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar con destino al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-1 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Municipio de Atlixco, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto.

CONTENIDO

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA PARCELA NÚMERO 71 Z-1 P3/4 DEL EJIDO DE TEJALUCA, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

TRANSITORIOS 4

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA PARCELA NÚMERO 71 Z-1 P3/4 DEL EJIDO DE TEJALUCA, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-1 P3/4 del ejido de Tejaluca, Municipio de Atlixco, Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando II de la presente Iniciativa.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar con destino al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-1 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Municipio de Atlixco, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Jueves 14 de septiembre de 2017, Número 10, Cuarta Sección, Tomo DIX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto deja sin efecto el publicado con fecha 25 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CDXCVIII, número 17, cuarta sección, del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la Ciudad de Atlixco, Puebla.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS. Rúbrica.

Por lo tanto mando imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio en el Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.